INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que los demandados allegaron contestación de demanda en término. Sírvase Proveer.

Primero (1) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2020 00 029 00			
DEMANDANTE	Nathaly del Carmen Pérez Téllez	**C.C. No.**	52.151.857
DEMANDADA	COOPSERPRO, Inversiones Casia S.A.S., Casia I S.A.S., Casia III S.A.S. y Juan Carlos González Valero		
ASUNTO	Contrato de trabajo.		

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al **Dr. GERMÁN MALAGÓN SUÁREZ** como apoderado judicial del **COOPSERPRO, INVERSIONES CASIA S.A.S., CASIA I S.A.S., CASIA III S.A.S.** y **JUAN CARLOS GONZÁLEZ VALERO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: Al proceder con el análisis de los requisitos que debe contener el escrito de contestación de la demanda acorde con lo normado en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo, encuentra el Despacho que el escrito de contestación presentado por la demandada adolece de lo consagrado en los numerales 2° y 3° del aludido texto legal, toda vez que:

1. Respecto al numeral 2° del aludido texto legal, se deberá realizar un pronunciamiento expreso sobre las pretensiones, exponiendo de manera sucinta los motivos por los cuales se opone a la prosperidad de estas.

2. Frente al numeral 3° del aludido texto legal, la respuesta dada al hecho 18° de la demanda deberá ser modificada, toda vez que esta resulta ser evasiva; igualmente, se deberá indicar si los hechos 19° a 21° de la demanda son ciertos, no son ciertos o no le constan.

TERCERO: DEVOLVER el escrito de contestación de demanda presentado, y conceder un término no superior a **cinco (5) días hábiles** para que sean subsanadas las deficiencias anteriormente señaladas, so pena de dar aplicación a lo previsto en el Parágrafo 3° del artículo 31 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría BOGOTÁ D.C., 2 DE AGOSTO DE 2023 Por ESTADO N.° 078 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES **SECRETARIA**

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9a60d1dbf1e737b70c03c60cc99211d64114f4a0023d7a867ae6be76e58da7f**

Documento generado en 31/07/2023 05:46:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica